



SELLO CUARTO, VEINTE
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

263

Memoria de mi alma. Amen. Segun quise. Et cetera. De
testamento. Ultima y postrema Voluntad. Deseo como yo Pedro Ruiz
de la Villa de San Juan de los Rios. Quando esto escribo enfer-
mo del Cuero de la Voluntad. En mi buen juicio me acuerdo
Ser un diuino natural; tal qual Dios mio Señor fue creado de
meda Creyendo como firme y constante. Como en el mundo
de la santissima Trinidad, Padre, hijo, Espiritu Santo. Tres Personas
distintas y solo Dios verdadero, y cuando lo oyo que viene a Creer
Con fesa mia Santa Madre y Iglesia; Catholica Apostolica, Roma-
na; Vaso de cuius fide y Catechismo; Escribo y profero. Quia y profero
Como Catholico Cristiano; Invocando Como y como germi de
goda. Inuocando. A la Virgen Santa Maria; Madre de Dios.
Jesu Christo; a quien suplico y ruego; Inuocada. Con su Precioso hijo
por darme mis pecados, y lleue mi Alma. En Caridad y Saluacion y
temi endome de la muerte. Cosa natural atoda Criatura hu-
mana. Hago. Inuocando mi alma. En la forma de

Segundo encomiendo y mando mi Alma a Dios mio Señor y
la Cruz y Redemptor. Con su Precioso Sangre del Cuerpo Precioso
y donde y para adonde fue formado

Quando que quando la Voluntad de Dios nuestro Señor fue de
lado. Nevarme a la Cruz. Sea mi cuerpo sea sepultado en
la Iglesia de San Juan de los Rios. En el pueblo de Bolanos de la
Isla de San Juan de los Rios. En la que claxieren mis Almas
reas. y si fuere ora de mediga una misa canuada. Y si
no se puede; y si en brezo seaga como es costumbre
en San Juan de los Rios. a sus señores Padres de ella y por
todo sepaquen los dias a Costumbrados

Quando de mi Alma en quarenta dias. Mis Almas
y mis otras en las. En el pueblo de Bolanos de la
Isla de San Juan de los Rios. y cada la quaxa de los dias para el Paro
a quienes las donas se digan adis. Mis Almas



Barbeche que venga en el mundo lo que el dicho
Iquese acaun a Baruchan Con las bestias que yo
tengo legido me en Comueno a Dios
= Para cumplir y pagar el mi testam. mandado
en el Contienda; e so y nombre; por mis herederos
y testamentarios a Fernando Valverde Ver. dho.
La Pedro Tur mi hijo. los quales ya cada uno en
Solidum. Doy mi Poder cumplido para que luego
que yo muera entran en mis bienes y por lo me
soy e ellos. se cumplan como Ciudado Sobreg.
les en cargo las conuenias

= Del Remanente que quedare y fincare de todos
mis bienes dho y acciones que tengo en qual
quier manera me quedaren uocax y parte por el dho
tur y nombre por mis y mis venales herederos
deudos ellos: adho Pedro: fernando: ymanuel Tur
mis tres hijos legittimos La Maria Tur mi primer
ra muger: para que los herederos de ellos con la
Vendit. e Dios Maria, legido me en Comi
enden a Dios

= Deuoco Tanulo Doy Por mi y uno de mi y uno de mi
me fecho: otros quales que ena testamentos, man
das, Cobdulos y Poderes para ustar: que anue
este aya fecho: y otorgado por es Cripto e de
labra de otra forma para que un y uno de
ga magis fecho de lo que Pl. de presentia de
go y otorgo, anue el de presentia de no Publico
Justigos: en la Villa de Bolanos en Dore

